



## **MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA**

### **Decreto N° 2125**

MENDOZA, 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el expediente N° EX-2022-06322830-GDEMZA-SSP, en el cual la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. solicita se le transfieran los fondos previstos en el Artículo 51 de la Ley N° 9356 en carácter de Aporte de Capital; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en Orden N° 02 obra nota presentada por el Presidente del organismo de referencia, Contador Daniel Vilches, solicitando a la Secretaría de Servicios Públicos la transferencia de Pesos Doscientos Millones (\$200.000.000) de los fondos previstos en el Artículo 51 de la Ley N° 9356, en carácter de aporte de capital, para destinarlos a la contratación del servicio de logística, provisión de bicicletas, estaciones e implementación y provisión del software de gestión y administración del sistema de transporte público de bicicletas compartidas “Bicitran” en la provincia de Mendoza.

Que adjunta a su nota de pedido copia del Acta de Directorio N° 170 de fecha 1 de setiembre de 2022, en la cual se da tratamiento al tema, se establecen los montos necesarios para realizar la operación y se instruye a la Gerencia de Administración y Finanzas de la empresa a realizar los actos útiles, administrativos y legales, necesarios para la tramitación de las remesas correspondientes y la recepción de los fondos, los cuales serán considerados aportes irrevocables de capital por parte del Accionista y corresponde sean capitalizados oportunamente, todo lo cual es aprobado por unanimidad.

Que el Artículo 51 de la Ley N° 9356, presupuesto 2022, establece “Autorización del Poder Ejecutivo a invertir en la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, a invertir en la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. desde la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000) para los destinos que la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. lo estime conveniente, debiendo acompañar la documentación que se detalle en la reglamentación. Dicha remesa se hará efectiva en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible”.

Que la disposición anterior fue complementada por el Artículo 21 del Decreto N° 191/2022, reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 9356, que dispone “Artículo 51- Autorización a efectuar remesas a la Sociedad de Transporte de Mendoza (S.A.U.P.E.)- El aporte que prevé el artículo 51 de la Ley N° 9356, se instrumentará por resolución de la autoridad máxima de la Secretaría de Servicios Públicos con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien intervendrá exclusivamente por los aspectos presupuestarios y financieros de la inversión en cuestión. Tanto el Ministerio de Hacienda y Finanzas como la Secretaría de Servicios Públicos podrán requerir a la Sociedad de Transporte de Mendoza (S.A.U.P.E.) la documentación que consideren oportuna y necesaria para evaluar, cada uno dentro de sus competencias, la inversión a que se refiere el artículo 51 de la Ley N° 9356. Ello, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 64 de la Ley N° 9356”.

Que la Ley N° 8944 declaró de Interés Público Provincial el Sistema de Transporte Público de Pasajeros prestado mediante vehículos propulsados por impulsores eléctricos, sean estos



trolebuses, tranvías y/o cualquier otro tipo de vehículos eléctricos o híbridos, para la incorporación de tecnologías y servicios que coadyuven a la modernización y a la eficiencia del sistema de transporte público de pasajeros, como a la protección del medio ambiente (Artículo 1) y dispuso la constitución de la “Sociedad de Transporte de Mendoza”, bajo la forma de Sociedad Anónima (Artículo 3), perteneciendo el paquete accionario de dicha sociedad en un cien por ciento (100%) a la provincia de Mendoza (Artículo 4).

Que el Artículo 8 de la Ley N° 8944 estableció que los recursos de la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. estarán constituidos por: a) Los importes que se perciban en concepto de subsidios y/o tarifas por la prestación de sus servicios; b) Los montos que se recauden por publicidades; c) Las sumas que resulten del uso del crédito; d) Las donaciones, subvenciones y subsidios del Estado o de los particulares; e) El producto de la venta de los materiales, bienes muebles, semovientes e implementos radiados del servicio; f) El monto de los daños y perjuicios que se le causaren, o todo otro que provenga de la ejecución de contratos que celebre o del ejercicio de cualquier otro derecho que le asista; g) Los provenientes de asignaciones de la Ley General de Presupuesto y de Leyes Especiales. h) Todos los bienes y/o derechos que reciba en concepto de aportes de capital. i) Todo otro recurso que obtenga en el cumplimiento de sus fines, siendo esta enumeración meramente enunciativa.

Que, desde el punto de vista estrictamente legal, la Secretaría de Servicios Públicos ostenta facultades para transferir la suma en cuestión con fundamento en las disposiciones del Artículo 51 de la Ley N° 9356.

Que, no obstante ello, el aporte es realizado por el Poder Ejecutivo por autorización legal por lo que, siendo el Gobernador el jefe del mismo y encontrándose a su cargo la administración general, el mismo se encuentra facultado y ostenta atribución suficiente para transferir los fondos bajo la modalidad objeto del presente.

Que, para garantizar que la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. pueda hacer frente a la contratación del servicio de logística, provisión de bicicletas, estaciones e implementación y provisión del software de gestión y administración del sistema de transporte público de bicicletas compartidas “Bicitran” en la provincia de Mendoza, se estima necesario y oportuno disponer, conforme a lo establecido por el Artículo 8 de la Ley N° 8944, que la transferencia que se practica sea en carácter de aumento de capital.

Que, por razones de operatividad, los fondos que se transfieren revisten el carácter de aporte irrevocable a cuenta de futuras suscripciones de acciones, debiéndose firmar el convenio respectivo entre la Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Mendoza y la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E., en el que se establezca la forma de capitalización del mismo y el plazo, conforme lo establece la Resolución N° 2400/2015 de la Dirección de Personas Jurídicas y la Ley General de Sociedades N° 19550, con sus respectivas normas complementarias.

Que el presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas, exclusivamente por los aspectos presupuestarios y financieros, conforme lo dispuesto por el Artículo 21 del Decreto N° 191/2022.

Que la existencia de fondos disponibles se encuentra acreditada con el correspondiente volante de imputación preventiva, adjunto a Orden N° 17, con intervención de la Contaduría General de



la Provincia a Orden N° 26.

Por ello, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 51 de la Ley N° 9356; Artículo 21 del Decreto N° 191/2022; Artículos 1, 3, 4 y 8 de la Ley N° 8944, y en razón de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos en Orden N° 23;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Otórguese a favor de la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. un aporte irrevocable a cuenta de futuras suscripciones de acciones de dicha empresa por la suma de Pesos Doscientos Millones (\$200.000.000).

Artículo 2º- Autorícese al Señor Secretario de Servicios Públicos de la Provincia de Mendoza a suscribir oportunamente el Convenio pertinente a fin de efectivizar el aporte dispuesto por el artículo precedente, forma de capitalización y el plazo, conforme lo establece la Resolución N° 2400/2015 de la Dirección de Personas Jurídicas y la Ley General de Sociedades N° 19550.

Artículo 3º- El pago del aporte irrevocable será efectivizado conforme la disponibilidad financiera y previa presentación del convenio suscripto entre la Secretaría de Servicios Públicos de la provincia de Mendoza y la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E.

Artículo 4º- La presente norma legal será refrendada por el Señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente-Ejercicio 2022, Unidad de Gestión de Crédito 696158, Clasificación Económica 52100, Financiamiento 000, Unidad de Gestión de Gasto 696158.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ**

**LIC. VICTOR FAYAD**

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
05/12/2022	31757